CENTRO EDUCATIVO LA UNIÓN

APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2630 DEL 19 DE MAYO DE 2016
EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL HUILA
REGISTRO DANE 24107800068 NIT. 813009861-5

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 004
DEL 30 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO LA UNIÓN Y LA EQUIDAD SEGUROS

CONTRATO	N° 004 DE 2026
CONTRATANTE	CENTRO EDUCATIVO LA UNIÓN
NIT	813.009.861-5
CONTRATISTA	LA EQUIDAD SEGUROS
NIT	860028415-5
OBJETO	RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DIRECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADORA DEL CENTRO EDUCATIVO LA UNIÓN.
VALOR	UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($1.884.607,oo) M/CTE
PLAZO	TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE BARAYA (HUILA)

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSÉ OMAR GARCÉS HOYOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **4.935.313** expedida en San Agustín - Huila, en su calidad de Director del **CENTRO EDUCATIVO LA UNIÓN de Baraya – Huila** y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CENTRO EDUCATIVO,** facultado para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002, el decreto 1075 de 2015 y Manual de Contratación del Centro Educativo, por una parte; y por la otra, **ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 26.425.757, expedida en Neiva, actuando en nombre y como Apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS**, con NIT. 860.028.415-5,, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Centro Educativo LA UNIÓN de Baraya, desarrolló el estudio de conveniencia y oportunidad según el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. 2) Que se requiere realizar el proceso de contratación con una persona Natural o Jurídica para la adquisición de la Póliza de Manejo Global de Director y Pagadora acorde con las exigencias requeridas por diferentes órganos de seguimiento y control. 3) Que los miembros del Comité Evaluador, con base en la evaluación de la propuesta habilitada recomendaron seleccionar la propuesta en el proceso de Invitación Pública N° 004 de 2026, presentada por LA EQUIDAD SEGUROS, Nit. 860028415-5 4) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. 5) Que el CENTRO EDUCATIVO LA UNIÓN de Baraya, requiere contratar la adquisición de la Póliza de Manejo Global de Director y Auxiliar Administrativo (con funciones de pagador y almacenista), acorde con las exigencias requeridas por los diferentes organismos de seguimiento y control y atendiendo lo señalado en el Artículo 15 del Decreto 4791 de 2008 y en el artículo 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 de 2015, donde expresa que la función de Tesorería o Pagaduría debe estar amparada por una Póliza de Manejo y que estas funciones no pueden ser ejercidas por el personal Docente o

CENTRO EDUCATIVO LA UNIÓN

APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2630 DEL 19 DE MAYO DE 2016
EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL HUILA
REGISTRO DANE 24107800068 NIT. 813009861-5

Directivo Docente y debe estar amparada por una Póliza de Manejo equivalente al valor del presupuesto a la fecha de inicio del proceso de contratación, $24.013.263.oo. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DIRECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADORA DEL CENTRO EDUCATIVO LA UNIÓN.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO. El presente contrato se desarrollará de acuerdo con los pliegos de condiciones y la oferta presentada por el proponente, de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
84131500	SEGUROS

ITEM	**ACTIVIDAD**	**CANT.**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
1.1	Póliza Global de Manejo de los Funcionarios Públicos Director y Auxiliar Administrativa con funciones de Pagaduría del Centro Educativo LA UNIÓN. Amparar al Centro Educativo contra riesgo de: Actos deshonestos y fraudulentos de los trabajadores, delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, gastos de Rendición de Cuentas, Gastos de reconstrucción de archivos y amparo automático para nuevos cargos. El ingreso fraudulento de datos electrónicos directamente en: 1. El sistema informático del asegurado 2. Un sistema informático de la oficina de servicios 3. Un sistema electrónico de transferencia de fondos El valor asegurado será del 100% del presupuesto a la fecha de inicio del proceso de contratación $24.013.263.oo	1	$1.884.607,oo	$1.884.607,oo

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Corresponde a la suma de **Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Siete Pesos (**$1.884.607,oo**)** M/CTE, IVA incluido, y todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **EL CENTRO EDUCATIVO**, pagará al **CONTRATISTA** por el suministro requerido, previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **EL CENTRO EDUCATIVO** pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 del 24 de Julio de 2026 y Registro Presupuestal No. 06 del 30 de Julio de 2026, ambos documentos expedidos por la Auxiliar Administrativa con funciones de pagaduría, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.007.02** Pólizas, recursos Gratuidad el valor de $20.520.443.oo. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha

del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración por la renovación y/o adquisición de Póliza de Manejo Global de los funcionarios públicos, Director y Auxiliar Administrativo con funciones de Pagadora del Centro Educativo LA UNIÓN, pactados en los términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.

1). Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas.

2). Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.

3). Garantizar la calidad de los trabajos realizados, de acuerdo con la oferta presentada al Centro Educativo.

4). Comunicarle al Centro Educativo cualquier circunstancia política, jurídica, social.

5). Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

6). Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de la Póliza requerida.

7). Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos.

8). Las demás que sean inherentes para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.

2). Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

3). Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.

4). Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.

5). Solicitar y recibir información técnica respecto al suministro que prestara el contratista en desarrollo del objeto del contrato.

6). Asignar un supervisor, a través del cual el Centro Educativo LA UNIÓN mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista.

7). Suministrar la información requerida que le sea presentada por el contratista en los términos y fechas consagradas en la Ley.

8). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo**. EL CENTRO EDUCATIVO**, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. El contratista mantendrá indemne al **CENTRO EDUCATIVO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva el Centro Educativo y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará al Centro

Educativo una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento la respectiva obligación hasta el 10% del valor de este y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. EL CENTRO EDUCATIVO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. EL CENTRO EDUCATIVO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Centro Educativo LA UNIÓN de Baraya – Huila, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LA EQUIDAD SEGUROS** o **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Centro Educativo LA UNIÓN de Baraya - Huila, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Centro Educativo LA UNIÓN de Baraya – Huila.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **EL CENTRO EDUCATIVO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Centro Educativo LA UNIÓN de Baraya - Huila, por intermedio del señor Director del Centro Educativo, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrán las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente contrato.
2) Informar respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista.
3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista.
4) Ejercer el control de acuerdo con lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por EL CENTRO EDUCATIVO. 2) Registro presupuestal. 3) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la citada Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las actividades se desarrollarán en el Centro Educativo LA UNIÓN y el domicilio en la Vereda La Unión - Baraya (Huila).

CENTRO EDUCATIVO LA UNIÓN

APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2630 DEL 19 DE MAYO DE 2016
EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL HUILA
REGISTRO DANE 24107800068 NIT. 813009861-5

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, **EL CENTRO EDUCATIVO** levantará acta de liquidación final.

En constancia se firma en Baraya - Huila, a los 30 días del mes de Julio de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN:

JOSÉ OMAR GARCÉS HOYOS
Director

POR EL CONTRATISTA:

ISABEL RODRÍGUEZ GUERRERO
Apoderada LA EQUIDAD SEGUROS